



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOVERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE GOVERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA (DGSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DERIVADA DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD**

**INFORME
N° 001-2019-DGSD-SEDS-C**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DERIVADA DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME
Nº 001-2019- DGSD -SEDS-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE FEBRERO DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

DEPARTAMENTO DE GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA (DGSD)

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, GOBERNABILIDAD Y DEFENSA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

A	ANTECEDENTES	2
---	--------------	---

CAPÍTULO III

A	HALLAZGOS DETERMINADOS DE LA INVESTIGACIÓN	3-24
---	--	------

CAPÍTULO IV

A	CONCLUSIONES	25-26
---	--------------	-------

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La presente investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DGSDS del 27 de febrero de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de Probidad y Ética Pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en el objeto del gasto: Servicios Personales (Beneficios y Compensaciones).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Secretaría de Seguridad, se aplicaron, las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la Fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Institución Auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la institución para comunicar el objetivo de la auditoría, seguidamente se procedió a la evaluación del control interno para conocer los procesos financieros, administrativos y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, para obtener una comprensión de las operaciones de la entidad a auditar, posteriormente se programó la naturaleza, oportunidad, procedimientos de auditoría a emplear; así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados, que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados, utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Análisis de los procedimientos de control interno de la entidad auditada, con el fin de determinar, la calidad, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos. Por medio del método de narrativa que se realiza a través de entrevistas con los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad.
2. Análisis de las cuentas presupuestarias mediante la determinación de su origen, composición de saldos y verificación de transacciones realizadas durante el período auditado, del 01 de febrero del 2010 al 31 diciembre de 2017.
3. Comprobamos la documentación soporte de cada una de las transacciones realizadas en la institución para comprobar la existencia de legalidad, autenticidad y legitimidad de las operaciones efectuadas. Mediante la revisión de facturas, cheques, contratos y órdenes de pago, etc.
4. Comprobamos el cumplimiento de las disposiciones legales en las operaciones realizadas.

Nuestra Investigación se efectuó de Acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Secretaría de Seguridad.

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Secretaría de Seguridad, se detallan a continuación:

1. La Secretaría General notificó acuerdos de cancelación de nombramientos a varios empleados de la policía nacional a quienes se les continuó pagando salario, debido a que no se remitió la documentación a la dirección de recursos humanos de la Policía Nacional.
2. Personal que abandonó su cargo y recibió pago de salarios.
3. Se transfirió un monto adicional a lo establecido en la Planilla de cálculo de Prestaciones Laborales.

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de septiembre de 2022

Claudia Lizeth Mejía Flores
Jefe del Departamento de Gobernabilidad,
Seguridad y Defensa.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001-2019-DGSDS del 27 de febrero de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad; y asimismo determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al cobro de cheques por parte de funcionarios de la entidad.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en el objeto del gasto (Beneficios y Compensaciones).

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017, los montos examinados ascendieron a **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L.738, 849.24) Ver Anexo No. 1.**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo No. 2**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, cubriendo el período comprendido del 01 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2017; se examinó el objeto del gasto Servicios Profesionales en el rubro de Beneficios y Compensaciones. De Acuerdo a la revisión de la documentación, se establecieron hechos con responsabilidad civil por lo que se determinó emitir el presente informe de investigación especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

HECHO N° 1

LA SECRETARÍA GENERAL NOTIFICÓ ACUERDOS DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS A VARIOS EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL A QUIENES SE LES CONTINUÓ PAGANDO SALARIO, DEBIDO A QUE NO SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Al revisar los Acuerdos de cancelación de nombramiento y planillas de pago de algunos policías de la Secretaría de Seguridad, se encontró que a ellos se le pagaron salarios en meses posterior a la entrega del Acuerdo de cancelación, los cuales eran vigentes a partir de la fecha de su notificación al empleado. Lo anterior ocurrió debido que no se recibió la documentación en la Dirección de Recursos Humanos y Mantenimiento de Personal para el cumplimiento del proceso de cancelación. A continuación, los casos encontrados

a) SEÑOR ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA

El 30 de noviembre de 2016, fue notificado a través de la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad de la cancelación de su acuerdo de nombramiento y le fue pagado según planillas los meses de diciembre 2016; enero; febrero; marzo; abril y mayo de 2017; sumando la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.65,000.00)**.

A continuación, se describe el cruce de información.

Según Acuerdo No. 3631-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad acuerda: **PRIMERO:** En el marco de la situación de emergencia por la seguridad nacional se cancela por reestructuración de la Policía Nacional el Acuerdo de Nombramiento del **POLICÍA SEÑOR ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA ... TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su notificación, debiendo agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional.

Consta en Documento de Notificación de fecha 30 de noviembre de 2016, que la Abogada Ángela Olivia Gálvez Escobar; Auxiliar Jurídico de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, actuando por delegación mediante Acuerdo No. 1072-2016 notificó en legal y debida forma al policía **SEÑOR ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA** del Acuerdo de Cancelación.

b) **SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS**

El 05 de diciembre de 2016, fue notificado a través de la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad, de la cancelación su acuerdo de nombramiento y le fue pagado según planilla los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2017, sumando la cantidad **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 57,400.00)**.

A continuación, se describe el cruce de información.

Según **acuerdo No. 3645-2016** de fecha 29 de noviembre de 2016, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad Acuerda: **PRIMERO:** En el marco de la situación de emergencia por la seguridad nacional se cancela por reestructuración de la Policía Nacional el acuerdo de nombramiento del policía **SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS...** **TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su notificación, debiendo agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional.

Según Documento de Notificación de fecha 05 de diciembre de 2016, el suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, notificó en legal y debida forma al policía **SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS** del Acuerdo de cancelación.

Según oficio **No. DRH (DE MANTENIMIENTO) No. 1172-2017** de fecha 30 de mayo de 2017 el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Personal de la Secretaría de Seguridad Carlos Ramón González Sosa informó al Director de Recursos Humanos Comisionado de Policía Orbin Alexis Galo Maldonado lo siguiente:

1. “Mediante cruce de información con la proporcionada por la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad y los acuerdos de cancelación recibidos por el Departamento de Mantenimiento de Personal se detectó que una gran cantidad de miembros de la carrera Policial debían estar cancelados pero que en esta Dirección de Recursos Humanos aparecen como activos en planilla y cobrando sus respectivos sueldos ya que la Secretaria General no había remitido los acuerdos de cancelación de este personal.
2. Debido a lo anterior el día jueves 25 de mayo del año en curso me desplazé a la Secretaría General a verificar los resultados de los cruces de información realizados informándole a la Abogada Ángela Gálvez a fin de determinar si la información era correcta.
3. En fecha 29 de mayo de 2017 se recibió por parte de la Secretaría General los acuerdos de cancelación de 17 miembros de la Carrera Policial que fueron cancelados desde finales del año 2016 y durante el transcurso del año 2017, quienes por no haber recibido las respectivas notificaciones y acuerdos de cancelación en el tiempo requerido en esta Dirección de Recursos Humanos los mismos han estado cobrando sueldos que no les corresponden, los acuerdos de cancelación remitidos son del listado del personal que se detectó que estaban cobrando por no

haber recibido acuerdos de cancelación en esta Dirección de Recursos Humanos por parte de la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad.

4. Los policías..., Robert Misael Ordoñez Baca han estado cobrando su sueldo desde diciembre hasta la fecha lo que significa que la policía les ha pagado seis sueldos que ya no les correspondía así mismo se les pago Décimo Tercer mes de salario completo estando cancelados, además ... al Policía Robert Misael Ordoñez Baca su pago de vacaciones corresponde al mes de mayo lo que ya fue efectuado.
5. El Policía Santos Joel Álvarez Castellanos fue notificado su cancelación en fecha 05/12/2016 por lo que este cobró los meses de diciembre hasta la fecha pagándole la Policía Nacional seis meses más de sueldo y pago de vacaciones que le correspondían en el mes de abril.
6.
7.
8.
9. A continuación, se detalla el listado del personal del cual se recibió acuerdos de cancelación el día 29 de mayo del año en curso y que fue cancelado por la Secretaría General en fechas anteriores, detallando el número de acuerdo de cancelación, la fecha de notificación que es a partir de cuando entra en vigencia la cancelación y la fecha de recibo de la Secretaría de Seguridad”.

No.	GRADO	NOMBRE	No ACUERDO	F/ NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECIBIDO
10	POLICÍA	ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA	3631-2016	30/11/2016	29/05/2017
13	POLICÍA	SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS	3645-2017	05/12/2016	29/05/2017

Comentario del Auditor

Es importante mencionar que la Dirección de Recursos Humanos, recibe la documentación de la Secretaría General. El 29 de mayo de 2017. Por lo tanto, al no remitirse la documentación (Notificación del Acuerdo de Cancelación), la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Mantenimiento de Personal de la Secretaría de Seguridad no podían finalizar el debido proceso de cancelación de los policías **ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA** y **SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS**, lo que generó el pago de salarios en meses posteriores a su notificación.

Según lo manifestado por la oficial jurídico **KARINA ALEJANDRA LOPEZ MARTINEZ**, en su nota de fecha 12 de enero de 2022 el proceso de cancelación era el siguiente: Cada Oficial Jurídico elaboraba el acuerdo, y una vez notificado, era responsable de remitir los acuerdos notificados a la Dirección General de la Policía Nacional o a la Dirección de Recursos Humanos.

Asimismo, se revisaron las órdenes de pago correspondiente a los derechos laborales durante los años 2016 y 2017 comprobándose que no se había realizado ninguna retención a los derechos laborales.

c) EBLIN SAMUEL MARTINEZ SANCHEZ

El 15 de noviembre de 2016, fue notificado por la Secretaría General de Seguridad de su Acuerdo de Cancelación de Nombramiento y le fue pagado según planillas los meses de salario de diciembre 2016, enero y febrero de 2017, sumando la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 33,000.00)**

A continuación, se describe el cruce de información.

Según Acuerdo No. 2907-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad acuerda: **PRIMERO:** En el marco de la situación de emergencia por la seguridad nacional se cancela por Reestructuración de la Policía Nacional el Acuerdo de Nombramiento del **POLICÍA EBLIN SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ...** **TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su notificación, debiendo agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional.

Consta en documento de notificación de fecha 15 de noviembre de 2016, el suscrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, notificó en legal y debida forma al policía **EBLIN SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ** del Acuerdo de Cancelación.

En oficio SEDS-SG4149-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, el Abogado Manuel de Jesús Luna Gutiérrez, Secretario General, remite al General Director Félix Villanueva Mejía, Director General de la Policía Nacional, para su conocimiento y efectos legales copia de las transcripciones de los acuerdos de cancelación con sus respectiva Notificación, que se detallan a continuación:

NOTIFICADOS MARTES 15 DE NOVIEMBRE, 2016

No	GRADO	NOMBRE
22	POLICÍA	EBLIN SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Copia del oficio tiene acuse de recibido por la Dirección de Recursos Humanos el 17 de noviembre de 2016

Según oficio **No. DRH (DE MANTENIMIENTO) No. 0821-2017** de fecha 01 de mayo de 2017 el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Personal de la Secretaría de Seguridad Carlos Ramón González Sosa informó al Director de Recursos Humanos Comisionado de Policía Orbin Alexis Galo Maldonado lo siguiente:

“Motiva la presente informar a usted lo que a continuación detallo: Que durante el período

comprendido del 01 al 10 de diciembre de 2016 que se han ingresado las cancelaciones por este Departamento de Mantenimiento de Personal en el Sistema SAP por el policía técnico **DONAL ENRIQUE BENITEZ** encargado de dicho proceso, identificando las siguientes inconsistencias:

Personal que ha sido notificada su cancelación por la Secretaría General y la documentación no ha sido entregado en este departamento para la terminación laboral en el tiempo legal correspondiente.

Nº	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIDAD	Nº ACUERDO	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA DE ENTREGA
1						
2	Policía	Eblin Samuel Martínez Sánchez	0603199100536	2907-2016	15/11/2016	Entregado 04/2017

Comentario del Auditor

Es importante mencionar que la Dirección de Recursos Humanos, recibe la documentación nuevamente de la Secretaría General en abril 2017. Por lo tanto, al no remitirse la documentación (Notificación del acuerdo de cancelación), la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento de Mantenimiento de Personal de la Secretaría de Seguridad no finalizaron el debido proceso de cancelación del Policía **EBLIN SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, lo que generó el pago de salarios en meses posteriores a su notificación.

Asimismo, se revisaron las órdenes de pago correspondiente a los derechos laborales durante los años 2016 y 2017 comprobándose que no se había realizado ninguna retención.

d) RODOLFO EDGARDO REYES VASQUEZ

El 20 de abril de 2017, fue notificado por la Secretaría General de Seguridad de su Acuerdo de Cancelación de Nombramiento y le fue pagado según planillas el mes de mayo de 2017, sumando la cantidad **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**.

Mediante Oficio sin número, de fecha 09 de enero de 2020, la comisión de auditoría informo al señor Rodolfo Edgardo Reyes Vásquez, ex Agente de investigación, de haber recibido un mes de salario sin haber laborado. Por lo que esa misma fecha el señor Reyes reintegró a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**, según recibo 21188-2020.

Incumpliendo lo establecido en:

El Acuerdo Número 3631-2016 Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de fecha 29 de noviembre del 2016, numerales **PRIMERO** y **TERCERO**.

El Acuerdo Número. 3645-2016, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de fecha

29 de noviembre del 2016, numerales **PRIMERO** y **TERCERO**

El Acuerdo Número 3706-2016, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Contrato de Servicios Profesionales de la Señorita Karina Alejandra López Martínez, Clausula Segunda

El Acuerdo N0. 2907-2016, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de fecha 04 de noviembre del 2016, numerales PRIMERO y TERCERO

Código Civil. Artículos 1360, 2206 y 2207

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 79; Numerales 3 y 4

Mediante **OFICIO N° Presidencia TSC-0711/2020** de fecha 02 de marzo de 2020, la comisión de auditoría solicitó al señor **ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA**, explicación del hecho antes descrito; fue recibido por el señor Baca el 03 de marzo de 2020 y del cual no obtuvimos respuesta

Mediante **Oficio No Presidencia/TSC- 0712/2020** de fecha 02 de marzo de 2020, la comisión de auditoría solicitó al señor Eblin Samuel Martínez Sánchez, explicación del hecho antes descrito, cuya notificación fue recibida por la señora Mercedes Sánchez el 10 de marzo del 2020; y a la fecha no se ha tenido respuesta.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0716/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, la comisión de auditoría solicitó al señor **Santos Joel Álvarez Castellanos**, explicación del hecho antes descrito, cuya notificación fue recibida el día 11 de marzo del año 2020; y a la fecha no se ha tenido respuesta.

Por lo que el 02 de julio de 2021; el Tribunal Superior de Cuentas procedió a publicar **AVISO** en el diario La Tribuna, en el cual se solicitó a **Eblin Samuel Martínez Sánchez, Robert Misael Ordoñez Baca y Santos Joel Álvarez Castellanos** se presentaran al Departamento de Gobernabilidad Seguridad y Defensa, a fin de proporcionar información, relacionada con la auditoría que se realiza a la Secretaría de Seguridad. (Las personas anteriores no se presentaron)

Mediante **Oficio N° CASS/TSC-907/2019**, de fecha 15 de noviembre de 2019, la comisión de Auditoría solicitó a la Licenciada Celea Pavón Iriás, Jefe de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, explicación del hecho antes descrito, quien contestó mediante **OFICIO-SGRH-2231-2019**, de fecha 29 de noviembre de 2019, lo siguiente: “Se le informa que, de acuerdo a revisión y análisis del cuadro de diferencias de prestaciones laborales remitido por esa Comisión de Auditoría, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunta el detalle solicitado de cada caso, quedando pendiente la información de los señores que se detallan a continuación, misma que se entregara a la brevedad posible:....

Asimismo, se recomienda se solicite ante la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional la información adicional de los casos antes mencionado, en virtud que esa dependencia podrá brindar

mayor información, ya que son los encargados de realizar los movimientos de personal en las planillas de pagos del personal Policial.

No.	NOMBRE COMPLETO	DETALLE
4	SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS	En cuanto al pago efectuado en los meses de enero a mayo del año 2017, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional brindar dicha información. Asimismo, se informa que el Sr. Álvarez Castellanos presentó en esta Sub-Gerencia la documentación soporte para trámite de pago de Prestaciones Laborales y Derechos Adquiridos en fecha 08/12/2016, misma que fue notificado por la Secretaría General el 05 de diciembre del 2016.
10	ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA	En cuanto al pago efectuado de los meses de diciembre de 2016 y de enero a mayo del 2017, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional brindar dicha información. Asimismo, se informó que el Sr. Ordoñez presentó en esta Sub Gerencia la documentación soporte para trámite de pago de prestaciones laborales y derechos adquiridos en fecha 08/12/2016, mismo que fue notificado el 30 de noviembre del 2016”.

En **Oficio No. CASS/TSC-907/2019** de fecha 15 de noviembre de 2019 la comisión de auditoría le consultó a la Licenciada Celea Pavón Irías, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad sobre los pagos realizados de más a los miembros notificados de acuerdo de cancelación de la Policía Nacional. Mediante oficio-SGRH-2254-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Licda. Celea Pavón Irías Subgerente de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad respondió así: “EBLIN SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Esta Sub Gerencia aplico la deducción correspondiente de los quince (15) días efectuados en el mes de noviembre del año 2016, con el propósito de recuperar el valor de L. 5,500.00, ya que el ciudadano Martínez Sánchez, se le cancelo el 15/11/2016. En lo que se refiere al pago del mes diciembre 2016, enero y febrero 2017, se recomienda solicitar dicha información ante el departamento de nóminas de la Policía Nacional en virtud de ser los responsables de la elaboración de las planillas del personal de la Policía Nacional”

Mediante **Oficio CASS/TSC-918/2019**, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Comisión de Auditoría solicitó al Comisionado Leonel Luciano Saucedo, justificación de los pagos que se realizaron pagos de más a los miembros policiales cancelados, respondiendo mediante **OFICIO/NOMINAS N°-0909-2019**, de fecha 05 de diciembre de 2019, lo siguiente: “Al respecto le informó que de estas personas se recibió documento de cancelación de la Secretaría General de la Secretaría de Seguridad en fecha 29/05/2017, en tal sentido la cancelación se aplicó en el sistema de planilla a partir de junio de 2017.

N°	NOMBRE
1	ROBERTO MISAEL ORDOÑEZ BACA
3	SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS

Adjunto copia del documento recibido por esta Dirección de Recursos Humanos.

Mediante **OFICIO N° CASS/TSC- 029/2020** de fecha 29 de enero de 2020, la comisión auditora solicitó al Secretario General Manuel de Jesús Luna Gutiérrez, explicación del porqué no se remitieron en tiempo a la Dirección de Recursos Humanos de la Policial los cuerdos de cancelación del personal cancelado, respondiendo mediante **oficio-SEDS-SG-0568-2020**, de fecha 03 de febrero de 2020; lo siguiente: “**PRIMERO:** La Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo 067-2008, establecía los motivos por los cuales se podía cancelar a los miembros de la Policía Nacional; Ley que no fue reglamentada; así mismo, en los Decretos Legislativos 021-2016 y Ejecutivo PCM-029-2016 se establecían los mecanismos para cancelar a los miembros de la Policía Nacional, por reestructuración y retiro voluntario; en consecuencia, en dichos estamentos legales no establecía plazo para remitir dichos actos administrativos ya notificados a la Dirección de Recursos Humanos, así como lo establece la actual Ley.

SEGUNDO: Hago de su conocimiento, que como procedimiento interno todos los miembros policiales que fueron cancelados, tenían que agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, previo al pago de sus prestaciones laborales en el caso de reestructuración y retiro voluntario; para lo cual, se presentaban a la oficina de Recursos Humanos de las diferentes Direcciones Policiales, donde se encontraban asignados, con su acuerdo de cancelación, para solicitar dicho finiquito; formato de finiquito que podrá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: Se constató en el archivo que al efecto lleva esta Secretaría General, que los acuerdos de cancelación que se detallan en el oficio N° CASS/TSC-029/2020, se remitieron a la Dirección General de la Policía Nacional, Dirección de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Recursos Humanos, una vez notificados, dentro del término siguiente: “

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación, en el caso de los ciudadanos que se detallan:

1.
2.
3.
4. Eblin Martínez Sánchez
5.
6.
7.

Dentro de los Treinta (30) días, a su notificación, en el caso de los ciudadanos que se detallan:

1.
2.
3.
4.

5.
6.
7.

Dentro de los seis meses, en el caso de los ciudadanos que se detallan

1.,
2. ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA
3. SANTOS JOEL ALVAREZ CASTELLANOS”

Mediante **Oficio Comisión /TSC-50/2021**, de fecha 17 de noviembre de 2021, se solicitó al Abogado Manuel de Jesús Luna Gutiérrez, explicación del proceso de elaboración para la cancelación y notificación de los acuerdos de cancelación que se realizó al ex Policía Robert Misael Ordoñez Baca y Santos Joel Álvarez Castellanos respondiendo mediante **OFICIO-SEDS-SG-6675-2021**, de fecha 22 de noviembre de 2021, sobre el particular se le contesta de la manera siguiente: “ **PRIMERO:** La Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, contenida en el Decreto Legislativo 067-2008, establecía los motivos por los cuales se podía cancelar a los miembros de la Policía Nacional; Ley que no fue reglamentada; así mismo en los Decretos Legislativo 021-2016 y Ejecutivo PCM-029-2016, se establecían los mecanismos para cancelar a los miembros de la Policía Nacional, por reestructuración y retiro voluntario; en consecuencia, en dichos actos administrativos ya notificados a la Dirección de Recursos Humanos así como lo establece la actual Ley.

SEGUNDO: En referencia al Punto Numero 1, la Comisión Especial de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, remita a esta Secretaría General el punto de Acta mediante el cual recomendaba la cancelación, en el caso concreto de los ex Policías mencionados en el oficio referido, una vez recepcionado en esta Secretaria General, se asignaba a los Oficiales Jurídicos encargados de elaborar los Acuerdos de Cancelación, una vez elaborados los mismos se entregaban al Secretario para firma del Secretario de Estado y refrendo del Secretario General. Luego se devolvían a los mismos Oficiales Jurídicos para que coordinaran la convocatoria de los miembros Policiales a través de la Dirección de Recursos Humanos para ser notificados de los acuerdos de cancelación y remisión de los mismos a la Dirección General de la Policía Nacional.

TERCERO: En cuanto al **Punto Numero 2**, se detalla el término que fueron remitidos a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de la Policía Nacional.

Dentro de los seis (6) meses, en el caso del ciudadano que se detallan:

- 1.
2. Robert Misael Ordóñez Baca
3. Santos Joel Álvarez Castellanos

OBSERVACION: Es Importante tomar en cuenta la fecha de cancelación del acuerdo y la elaboración de la Planilla de pago por parte de la Policía Nacional

También es importante mencionar que como procedimiento Interno todos los miembros Policiales

que fueron cancelados, tenían que agotar el procedimiento administrativo de documentación de salida y finiquito de solvencia de las diferentes dependencias de la Policía Nacional, previo al pago de sus prestaciones laborales en el caso de reestructuración y retiro voluntario; para lo cual, se presentaban a la oficina de Recursos Humanos de las diferentes Direcciones Policiales, donde se encontraban asignados con su acuerdo de cancelación, para solicitar dicho finiquito; formato de finiquito que podrá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: En cuanto al **Punto Numero 3**, como se estableció en el ordinal SEGUNDO, cada Oficial Jurídico que elaboraba el Acuerdo, y una vez notificado, era responsable de remitir los Acuerdos notificados a la Dirección General de la Policía Nacional o a la Dirección de Recursos Humanos, a continuación, procedo al detalle de Oficiales Jurídicos que elaboraron dicho Acuerdo de cancelación:

1...

2. KARINA ALEJANDRA LOPEZ

- a). Robert Misael Ordoñez Baca
- b). Santos Joel Álvarez Castellanos

Comentario del auditor

En relación a lo manifestado por el Secretario General Manuel de Jesús Luna Gutiérrez, de que como procedimiento interno todos los miembros policiales que fueron cancelados, tenían como procedimiento administrativo de salida finiquito de solvencia que se presentaban a la oficina de Recursos Humanos de las diferentes Direcciones Policiales, donde se encontraban asignados, con su acuerdo de cancelación, para solicitar dicho finiquito. Se revisaron los finiquitos del personal que recibió salario después de ser notificados, observando que el mismo no se detalla el visto bueno del Departamento de Mantenimiento de Personal de Recursos Humanos (Departamento que se encarga de dar de baja de planilla al personal cancelado).

Mediante **Oficio CASS/TSC-01/2021**, de fecha 04 de enero de 2022, se solicitó a la señora Karina A. López Martínez, justificación del proceso realizado de los pagos de más a los señores Santos Joel Álvarez Castellanos y Robert Misael Ordoñez Baca, respondiendo mediante nota de fecha 12 de enero de 2022, lo siguiente: “Respecto de las actuaciones realizadas en relación al ciudadanos Santos Joel Álvarez Castellanos y Robert Misael Ordoñez Baca, referente al pago de salarió pagado indebidamente, me permito informar lo siguiente: Inicie mi relación laboral con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad SEDS, el 22 de noviembre de 2016, bajo la modalidad de contrato por servicios Profesionales, siendo mis funciones las de elaborar los acuerdos de cancelación, Transcripción del acuerdo requerimiento y su notificación a los miembros de la Policía Nacional como parte del proceso de reestructuración de la Policía Nacional. Teniendo una carga de elaborar 50 acuerdos diarios, cada uno con sus respectivas transcripciones, requerimiento y notificación, las cuales en las fechas de convocatoria realizaba extensas y exhaustas jornadas de notificación, ya que se convocaban hasta 200 personas por día, quienes comparecían a las oficinas de la Secretaría General, se les ayudaba a leer su acuerdo a quienes no podían leer por sí mismos, se les explicaba a cada uno sus derechos y en caso de no estar conformes con la cancelación, se les indicaba el término que tenían para acudir a la Instancia Jurisdiccional, y que en caso de aceptar sus prestaciones les explicaba todo el trámite que debían realizar, entregándoles la hoja de requisitos de documentación que necesitaban cumplir para poder

realizar el pago de sus indemnizaciones. Una vez terminada la ardua jornada, sacaba las copias de cada acuerdo y su notificación, para que estas se remitieran mediante informe a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, si bien es cierto el informe no era enviado por mi persona, sin embargo, las copias de los acuerdos cancelación eran el soporte mismo.

En cumplimiento a mis funciones laborales, realice los acuerdos de cancelación, transcripción, requerimiento y notificación de los señores Santos Joel Álvarez Castellanos y Robert Misael Ordoñez Baca, de los cuales puedo decir con toda certeza que por error involuntario sus copias fueron trasapeladas entre tanta documentación que manejabamos, pues como ya antes mencioné, sacábamos grandes cantidades de fotocopias de cada documento y continuaba con mis elaboraciones e impresiones de los nuevos acuerdos para notificar al día siguiente, razón por la cual dichas fotocopias no se enviaron a tiempo con el respectivo informe.

Es importante hacer énfasis, que después de notificado un miembro policial, iniciaba todo un proceso para realizar el trámite de pago de prestaciones el cual circulaba por distintas oficinas conexas a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, empezando por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, donde el primer paso luego de ser notificados, el ex miembro policial debía entregar copia de su cancelación, para que se le entregara un formulario de solicitud de pago de prestaciones y dar inicio al trámite correspondiente. En esta oficina se entregaba la primera copia de acuerdo de cancelación y quedaba en el sistema que esta persona estaba pendiente de entregar todos los requisitos para pago y cumplidos todos y cada uno de ellos, procedían a dar orden a la Gerencia Administrativa para la emisión del cheque. Cabe mencionar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad tenía comunicación e intercambio de información directa con el Departamento de Nominas de la Policía Nacional en relación a las plazas a dar de baja por pago de prestaciones.

Posteriormente el ex miembro policial debía personarse a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional y al Departamento de Nominas de la Policía Nacional a informar que había sido cancelado, dejando también en dichas oficinas la copia de su cancelación, para que estos procedieran a darle una constancia de solicitud de baja y poder proseguir con el trámite de finiquito con la institución. Dado que una vez informados de la cancelación el Departamento de Nominas de la Policía Nacional procedía a congelar la respectiva plaza y esta se cancelaba y como ya mencioné, recepcionaba la correspondiente copia del acuerdo de cancelación y su notificación para extenderle el Boucher se realizaba el cálculo de prestaciones por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Una vez teniendo el voucher extendido por el Departamento de Nominas, el ex miembro policial se avocaba a la unidad Administrativa de la Policía Nacional, donde al igual que en las demás oficinas; le solicitaban de entrada la copia del Acuerdo de cancelación con su notificación, para ingresar al sistema la fecha en que este dejo de laborar, y le entregaban otra hoja de requisitos donde se les pedía una serie de constancias entre ellas, la de solvencia con el IPM, la de Bienes y otra, que eran obligatorias entregarlas para poder extenderles su finiquito; por lo que reitero que para realizar el trámite de pago

de prestaciones laborales existía un flujo de oficinas conexas donde el intercambio de información y

comunicación era directa.

Finalmente, cumplió cada uno de los requisitos y teniendo el finiquito correspondiente retornaban a la sub Gerencia d Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad, donde les verificaban que todos los documentos solicitados fueran adjuntos al formulario de solicitud de pago de prestaciones y le daban fecha para que regresara por su cheque, debiendo personarse después a la Gerencia Administrativa el cual era el encargado de entregarles su cheque.

Por tanto, no existe congruencia en la falencia de los involucrados en dicho trámite de pago en virtud que cada Departamento u Oficina antes mencionado tuvo a la vista los acuerdos de Cancelación y Notificación de los señores Santos Joel Álvarez Castellanos y Robert Misael Ordoñez Baca, el cual era consignado en su base de datos, ya que sin esto era imposible que procedieran a realizar el pago.

Pese a esto, cuando esa Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, informo a la Secretaría General que habían realizado pagos de indebidos de salarios a policías ya cancelados, y atendiendo a instrucciones superiores, procedí a realizar una inspección a la antes Dirección de CALPO, donde solicité información contenida en los expedientes personales de los ex miembros policiales antes mencionados, investigando dirección del domicilio de cada uno, número de teléfono de casa, numero de celular, referencias familiares y personales y croquis de domicilio, con el objeto de ubicar el paradero de los mismos.

Es preciso mencionar que, aunque no era parte de mis funciones realizar diligencias investigativas, ni de búsqueda de personas, sin embargo, en colaboración y atención de instrucciones realice búsqueda y vista a los señores Robert Misael Ordoñez Baca con domicilio en cerro verde , ciudad de Linaca, departamento de Choluteca y el señor Santos Joel Álvarez Castellanos en la ciudad de Teupasenti, Departamento de el Paraíso; con el propósito que de manera voluntaria y sin coacción alguna, firmaran documento de compromiso de devolución de las cantidades de dinero recibidas INDEBIDAMENTE, las cuales fueron **pagadas indebidamente por el ente encargado de pago de planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional**, dicha diligencia la realice a fin de que estas fueran consignadas ante las oficinas de la Secretaría de General, pago que debía ser realizado mediante deposito a la cuenta número 1100083375 del Banco Atlántida y que corresponde a la Dirección de la Policía Nacional. No obstante, a pesar de haber dado con el domicilio del ciudadano antes mencionado y luego de realizarse diversas llamadas telefónicas a sus teléfonos personales, no teniendo respuesta de los mismos, y a pesar de dejarles diversos mensajes con sus familiares y compañeros, el compromiso de devolución de dinero correspondientes actas de no haber dado con el paradero de los ex miembros policiales en mención, siendo testigos de las acciones anteriores, las Abogadas Maritza Lissette Flores Aceituno, Asistente del Secretario General, Ángela Gálvez y Claudia García en su condición de Oficiales Jurídicos, quienes me acompañaron en la condición antes citada, a la referida diligencia.

Por lo anterior, reitero mis funciones laborales eran las de elaborar los Acuerdos de Cancelación, Transcripción, Requerimiento y Notificación, y realizar todo el proceso de notificación a los miembros

de la Policía Nacional como parte del proceso de reestructuración, pero no la de pagar de planillas, sueldos o salarios en virtud que nunca forme parte de las Direcciones involucradas en el trámite de pago de prestaciones laborales y otros conexos.

Comentario del Auditor

Según lo manifestado por la señora **KARINA ALEJANDRA LOPEZ** que por error involuntario sus copias fueron traspapeladas entre tanta Documentación, provocó que Secretaría General no remitiera el informe junto con las notificaciones de los acuerdos de cancelación a la Dirección de Recursos Humanos ocasionando que no se eliminara de la nómina a los señores **SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS** y **ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA**, lo que generó el pago de salarios en meses posteriores a su notificación.

Según nota de fecha 08 de abril de 2022 el agente de policía Donal Enrique Benítez Benítez hace del conocimiento a la supervisora de la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas Elizabeth Velásquez los detalles de circunstancias irregulares que se venían dando en la administración del Sistema S.A.P., desde inicios, pero también en la Documentación recibida por parte de la Secretaría General, SEDS a saber:

- Infotipos bloqueados, que no permitían general el proceso para cancelación de personal, en debida forma.
- Documentación repetida en el contenido de los oficios recibidos
- Acuerdos de cancelación incompletos
- Números de acuerdos equivocados con respecto a las notificaciones
- Nombres o números de identidad incorrectos.

Es así que, muchos de estos casos se devolvían y resolvían de manera escrita o verbal, y debido a todos estos inconvenientes, no se podía continuar el proceso, hasta que los encargados de generar dicha información tanto digital como físico, hicieran las respectivas correcciones y se recibieran nuevamente en debida forma en esta Dirección de Recursos Humanos.

En el caso que nos ocupa en la actualidad, me permito, enterarla que, en fecha 17 de noviembre del año 2016, la Dirección de Recursos Humanos a través de la agente de policía Ada Gabriela David Arriaga, recibió el **oficio SEDS-SG-4149-20016**, en el que la Secretaría General, remite los acuerdos de cancelación de veintinueve (29) funcionarios policiales para su respectiva cancelación, y en fecha 21 de noviembre de 2016 recibí dicho oficio en el Departamento de Mantenimiento de Personal, para el debido proceso de Cancelación, encontrando que del total remitido, no se recibió la documentación relativa al Agente de Policía **EBLIN SAMUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por lo que se hizo saber de manera verbal a la Secretaría General sobre la documentación faltante; sin embargo, la respuesta tardía de esta instancia (abril de 2017) género que en fecha 01 de mayo de 2017 se procediera a redactar el informe correspondiente Oficio DRH (DE MANTENIMIENTO) No. 0821-2017.

Mediante **Oficio CASS/TSC-04/2021**, de fecha 04 de enero de 2022, la comisión de auditoría solicitó al Director General de la Policía Nacional Orbin Alexis Galo Maldonado justificación de los pagos que se realizaron de más a empleado después que se notificó su Acuerdo de cancelación, respondiendo mediante **OFICIO/NOMINAS-Nº-0028-2022**, de fecha 12 de enero de 2022 el Comisionado General José Rolando Casco Torres lo siguiente: “Al respecto le informo que se encontró registro de ingreso de documento a esta Dirección de Recursos Humanos de Notificación de Cancelación de EBLIN SAMUEL MARTINEZ SANCHEZ, con fecha 17 de noviembre de 2016, mediante **Oficio SEDS-SG-4149-2016** de la Secretaría de Seguridad, recibido por la Agente de policía Ada Gabriela David Arriaga; sin embargo, en ese mes se dio inicio a la generación de planillas de sueldos mediante el programa SAP, sin tener claros los procesos de aplicación de suspensión de sueldos, los cuales aplicaba el Policía Técnico Donal Enrique Benítez Benítez y dicha aplicación de suspensión se ejecutó hasta el 01 de marzo de 2017, todo este proceso y las aplicaciones de prueba y error del nuevo sistema, provocó que se le pagaran L. 33,000.00 de manera incorrecta EBLIN SAMUEL MARTINEZ SANCHEZ.

Adjunto Copia de **oficio SEDS-SG 4149-2016** de remisión de cancelación de notificaciones”.

Mediante **Oficio No CASS/TSC-82/2022** de fecha 23 de junio del 2022, la comisión de auditoría solicitó al Sr. Donal Enrique Benítez Benítez, quien se desempeñó como Policía Técnico del Departamento de Mantenimiento de Personal, el Sub Inspector de Policía Elmer Antonio Cruz Mendoza, Jefe Administrativo FNCCP respondiendo mediante nota de fecha 27/06/2022, explicación de lo siguiente: con Instrucciones del Señor Comandante de la Fuerza Nacional de Control de Centros Penitenciarios Comisario de Policía **HUGO NELSON ALVARADO DIAZ**, por este medio se le notifica Oficio No. CASS-TAC-82-2022, de fecha 23 de junio del 2022, para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado;(no se ha recibido respuesta a este oficio).

Mediante **Oficio No CASS/TSC-83/2022** de fecha 23 de junio del 2022, la comisión de auditoría solicitó al Sub Comisionado de Policía Carlos Ramón Gonzáles Sosa, Ex jefe del Departamento de Mantenimiento de Personal, explicación lo antes descrito manifestando lo siguiente: “: 1. Referente a la consulta donde ingreso primero la información del Oficio SEDS-SG4149-2016 hago de su conocimiento que todo documento que ingresa a la Dirección de Recursos Humanos, va dirigido al señor director quien tiene personal para darle ingreso al mismo y es quien se encarga de remitir la documentación a la oficina que corresponda para que se le dé el tramite respectivo. 2. En cuanto al numeral 2, donde consulta sobre cuando fue remitido el oficio en cuestión y si el agente Donal Enrique Benítez me informo por escrito sobre dicha inconsistencia hago de su conocimiento que desconozco la fecha de ingreso de dicho documento ya que el mismo fue entregado directamente al agente Donal Benítez quien me manifestó de manera verbal sobre la inconsistencia encontrada en fecha 01 de mayo del 2017, por lo que inmediatamente remití oficio dirigido al señor Director de Recursos Humanos en aquel tiempo Comisionado de Policía Orbin Alexis Galo Maldonado. 3. Finalmente, al tener conocimiento de dicha situación inmediatamente el mismo día se efectuó informe por escrito al señor Director de Recursos Humanos para que se hicieran las enmiendas correspondientes y debido que actualmente no me encuentro asignado en la Dirección de Recursos Humanos se me ha complicado

conseguir la documentación de respaldo. 4. En cuanto a lo referente a inconsistencias que tenían que ver con la Secretaria General de la Secretaria de Seguridad el proceso a seguir consiste en remitir oficio al señor Director de Recursos Humanos para que este a su vez envíe los oficios que correspondan a fin de que se hagan las enmiendas y se sigan todos los procedimientos administrativos ya establecidos en ley. En cuanto a la fecha de recepción del oficio SEDS-SG-4149-2016 yo no me encontraba como jefe del Departamento de Mantenimiento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos ya que según su oficio, el mismo ingreso en fecha 16 de noviembre del 2016 y yo recibí Acuerdo como jefe del Departamento de Mantenimiento de Personal en fecha 02 de enero del 2017 con fecha 01 de enero de ese año y la única participación que tuve fue cuando fui informado sobre las inconsistencias en mención en fecha 01 de mayo del 2017 por el Policía Técnico Donal Enrique Benítez”.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.167,400.00)**. De los cuales el señor Rodolfo Edgardo Reyes Vásquez, reintegró a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**, según recibo 21188-2020; quedando pendiente el perjuicio económico de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.155,400.00)**

RECOMENDACIÓN N° 1

AL SECRETARÍO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Girar instrucciones por escrito a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad, que previo al procedimiento de pago de beneficios y compensaciones laborales del personal de la Policía Nacional, se deberá solicitar una constancia a la Dirección de Recursos Humanos donde se establezca la fecha de notificación del personal cancelado o dado de baja en la planilla de la institución. Para poder efectuar las deducciones correspondientes, en cumplimiento de la cancelación de beneficios laborales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

HECHO N° 2

PERSONAL QUE ABANDONÓ SU CARGO Y RECIBIÓ PAGO DE SALARIOS

Al efectuar la revisión de algunos Acuerdos de cancelación se determinó que la señora **Delmy Maribel Hernández Paz** desempeñó el cargo de Investigadora del Equipo de Recepción de Denuncia No. 5, a partir del 03 de mayo del 2010, se encontraba asignada a la Dirección de Investigación de la carrera Policial y perteneciendo a la nómina de la Dirección de Viabilidad y Transporte; así mismo no se presentó a sus labores después de haber gozado 17 días de vacaciones mismas que finalizaban el 29 de enero de 2016, quedándose faltista desde el 01 de febrero de 2016 por medio de cedula fijada en la tabla de avisos el Acuerdo Numero 3056-2017 de fecha 29 de junio del 2017 fue Cancelada sin responsabilidad para el Estado de Honduras la señora **DELMY MARIBEL HERNÁNDEZ PAZ**. Al cotejar las planillas de pago se determinó que la señora Delmy Maribel Hernández Paz recibió salarios correspondientes a 8 meses (febrero a septiembre del 2016) L. 96,000.00, más el pago del décimo cuarto mes (L. 7,000.00) y vacaciones (L. 7,000.00)

sin estar laborando y que suman la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 110,000.00)** se detallan:

CUADRO DETALLE DE PAGOS REALIZADOS		
Año 2016		
Nº	Mes	Valor (L)
1	Febrero	12,000.00
2	Marzo	12,000.00
3	Abril	12,000.00
4	Mayo	12,000.00
5	Junio	12,000.00
6	Décimo cuarto mes	7,000.00
7	Julio	12,000.00
8	Agosto	12,000.00
9	Septiembre	12,000.00
10	Vacaciones	7,000.00
Total a pagar		110,000.00

De los cuales realizó un reintegro de L. 67,000.00 según recibo No 00571155 BCH de fecha 27 de septiembre de 2017 y reintegro a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de L.43,000.00 según recibo TGR No 21172-2020-1 de fecha 08 de enero 2020.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Artículos 1360, 2206 y 2207

Mediante **Oficio N° CASS/TSC-729/2019**, la Comisión de Auditoría solicito al señor Leonel Luciano Saucedá Guifarro, quien mediante **OFICIO-DGPN (DRH) N° 3087-2019**, de fecha 21 de septiembre del 2019, manifestó lo siguiente: “**CASO DELMY MARIBEL HERNANDEZ PAZ. PRIMERO:** Mediante informe de fecha 07 de noviembre de 2016, la Sub Inspectora de Policía Alba Elitzalen Padilla Escoto, remitió informe dirigido al señor Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, en el que informa que se investigó la asignación y situación laboral de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz, no logrando localizarla, encontrándose supuestamente asignada en la DIECP, y según información brindada por el Policía Federico Izaguirre quien es conocido de la señora Hernández Paz, le comento que viajaría a España, por lo cual se procedió a verificar en el Censo del sistema SIG y no estaba censada.

En fecha 13 de septiembre del 2016, el señor Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, envió el **OFICIO DGPN-DRH-D.L.-N° 1898-2016**, al señor Director de La Dirección Administrativa de la Policía Nacional, en el que instruyo se procediera a la suspensión de salario de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**.

En relación a la situación laboral de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, en fecha 26 de septiembre del 2016, la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte; informa que, en el caso de la Policía Hernández Paz, nominalmente era miembro de esa Dirección, la cual en fecha 03 de mayo del 2010, fue asignada a la Dirección Nacional de Asuntos Internos como investigadoras II, en fecha 01 de marzo del 2012, fue trasladada a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP).

En virtud de lo anterior el señor Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, en fecha 08 de octubre del 2016, ordeno se procediera a realizar el procedimiento correspondiente conforme a Ley.

SEGUNDO: En cumplimiento a la instrucción dada por el señor Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, en fecha 15 de diciembre del 2016, el Departamento de Normas y Procedimientos de esta Dirección de Recursos Humanos, realizo las investigaciones en relación al informe presentado por la Sub Inspectora Alba Elitzalen Padilla Escoto, sobre la situación laboral de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, concluyendo dicho informe:

Se estableció que la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, presentó una licencia no remunerada en fecha 27 de octubre del 2015, por el término de un año efectiva a partir del 01 de febrero del 2016 hasta 01 de febrero del 2017, siendo recibida en la Dirección de Recursos Humanos mediante OFICIO DGPN-N°8837-2015, verificar si la DIECP tenía conocimiento sobre dicha solicitud, de ser así continuar con el trámite administrativo correspondiente conforme a Ley.

Informando mediante OFICIO DIECP-SG-191/2015, el señor Julián Oyuela Gallardo, Secretario General de la DIECP, que en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de esa Dirección no se encuentra registro de la solicitud de licencia no remunerada por parte de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz.

En fecha 21 de noviembre del 2016, la Secretaria Ejecutiva de la DGPN, Abogada Yolanda Maldonado, informo mediante OFICIO DGPN-SE-2195-2016, que en esa Secretaria no hay ningún tipo de documentación de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz.

Sugiriendo se inicie el procedimiento administrativo en contra del personal que no realizo el procedimiento correspondiente de informar sobre el abandono de labores de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz.

Posteriormente y en virtud de la investigación realizada en la que se establece los hechos suscitados, el Departamento Legal de esta Dirección emite opinión Legal. **PRIMERO:** que se proceda a iniciar procedimiento administrativo en contra de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, por la causal de despido por abandono del cargo a partir del 01 de febrero del 2016.- **SEGUNDO:** Que se proceda a realizar las investigaciones pertinentes a fin de establecer quien fue la persona responsable de no realizar las diligencias pertinentes a fin de proceder a suspender el salario a la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, al quedar faltista en la Dirección de Investigaciones y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), iniciando de esta manera procedimiento administrativo a fin de deducir

Responsabilidades Administrativas.

TERCERO: Por lo que en consideración a dicha opinión se inició el procedimiento administrativo correspondiente, concluyendo el informe de investigación de fecha 10 de abril del año 2017 que: mediante las investigaciones realizadas se logró establecer que quienes no realizaron el trámite correspondiente de informar a esta Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional o la Dirección Nacional de Tránsito, la ausencia laboral de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz, fue la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), estando como Jefe inmediato el señor Oscar Reiniery Sierra Vásquez, quien se desempeñaba como Jefe de Grupo del Personal de Investigación de esa Dirección mismo que era responsable de informar al señor Director de esta dependencia la ausencia laboral de la Policía Hernández Paz, para que fuese el quien informara a la Dirección General de la Policía Nacional, si bien es cierto dicha policía se encontraba nominalmente en la planilla de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte; funcionalmente se encontraba asignada a la DIECP, por lo que esa dependencia tenía la responsabilidad de informar ante la Dirección General de la Policía Nacional, la ausencia de la Policía en mención, al no presentar copia de su resolución o en su defecto presentarse a laborar. Sugiriendo el cierre y archivo de las diligencias debido a que la (DIECP) no pertenece a la Institución Policial, no pudiéndose derivar responsabilidad. Sugiriendo que tenía la Policía Hernández Paz en la DIECP, se le solicita retribuya los salarios depositados a su cuenta por concepto de pago, no estando laborando para la institución policial desde el mes de febrero a septiembre del 2016. En caso de no resarcir dichos valores; se remitan mediante Opinión Legal las diligencias al Departamento de Nominas de la Policía Nacional con el fin de que se deduzcan las cantidades que le fueron depositados a la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**.

Por lo que en fecha 13 de febrero del 2017, el señor Director General de la Policía Nacional, instruye continuar con el procedimiento administrativo que conforme a derecho corresponda.

Emitiendo esta Dirección de Recursos Humanos el OFICIO DGPN (DRH-NP) N°1431-2017, enviado al Director de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), mediante el cual se le informo que debido a que esa Dirección no comunico en su momento sobre la ausencia laboral de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz, esta Institución Policial pago la cantidad de Lps. 84,000.00, por conceptos de salarios pagados de más correspondientes del mes de febrero a septiembre del 2016, estando ausente en su lugar de asignación sin tener conocimiento esta Dirección; solicitando que por medio del antes Jefe Inmediato Superior de la Policía Hernández Paz, siendo en ese entonces el señor Oscar Reiniery Sierra Vásquez, se coordinara la devolución a la Institución Policial los salarios depositados a su cuenta por concepto de pago no estando laborando ya que constituye dinero efectivo que pertenece al Estado, emitiéndose Opinión Legal de dicho procedimiento, describiendo lo siguiente:

PRIMERO: Que se remita el presente expediente administrativo de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, a la comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, para que decida, solvente y resuelva sobre el caso particular de la Policía en mención, en vista de que el responsable de no realizar las diligencias pertinentes en el caso de mérito se desempeña en la DIECP, quien no pertenece a la Institución Policial y por ende no se puede deducir

responsabilidad al Señor Oscar Reniery Sierra Vásquez, quien se desempeñaba como Jefe Inmediato de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz y no reporto sobre la situación laboral de dicho Policía.

Por lo que en fecha 05 de mayo del 2017, se remite a la Dirección General de la Policía Nacional, el expediente administrativo original de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**.- Solicitando se remita a la Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, para que decida, solvente y resuelva sobre el caso particular de la Policía Nacional, en vista de que el responsable de no realizar las diligencias pertinentes en el caso de mérito se desempeña en la DIECP, quien no pertenece a la Institución Policial.

En relación a lo anterior la Comisión Especial Para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional, emitió la Certificación de Punto de Acta N° 101, instando en el Punto N° 2 d, de la sesión celebrada por esa Comisión Especial el día 01 de agosto de 2017; que literalmente dice: Se recibe y resuelve la correspondencia siguiente: OFICIO DGPN-SE-N°0711-2017, suscrito por el Director General de la Policía Nacional, presentando un (1) expediente de diligencias realizadas en torno al caso de abandono y pago de lo no debido, de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**. Con base en el análisis y revisión respectiva y siendo que la Comisión Especial insto mediante Acta 93 la cancelación por abandono del cargo de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, se resuelve instar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, a que instruya al Director General de la Policía Nacional a que realice las investigaciones respectivas y hacer las diligencias necesarias ante las instituciones que se requiera, para deducir responsabilidad a quienes hayan mantenido el salario activo de la Policía Delmy Maribel Hernández Paz, sin haber prestado sus servicios policiales y recuperar la cantidad pagada de manera indebida; manteniendo informada a esta Comisión Especial.

CUARTO: En relación a la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**, se realizaron las diligencias administrativas correspondientes notificando en fecha 18 de julio del 2017, el señor Secretario General de la Secretaría de Seguridad, por medio de cedula fijada en la Tabla de Avisos de ese Despacho, el Acuerdo Numero 3056-2017 de fecha 29 de junio del 2017, en el que ACUERDA: PRIMERO: Cancelar por Despido sin responsabilidad para el Estado de Honduras, al ciudadano DELMY MARIBEL HERNÁNDEZ PAZ, con tarjeta de identidad N° 1011-1981-00013, en el cargo de Policía, asignada a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), en virtud de haberse comprobado el abandono del cargo por tres (03) días consecutivos en un (1) mes, sin que medie causa justificada.

QUINTO: Mediante OFICIO DGPN SE N° 1622-2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Dirección General de la Policía Nacional, se informa sobre el pago por cobros indebidos que realizo la DELMY MARIBEL HERNÁNDEZ PAZ, actuando en representación de ella el Sub Comisionado de Policía Rony Javier Escobar Urtecho, quien realizó en fecha 27 de septiembre del 2017, el deposito en efectivo de L. 67,000.00 dicho pago en el Banco Central de Honduras, a la cuenta de la Secretaria de Seguridad SS, por lo que según en el expediente de mérito falta hacer un pago por Lps. 17,0000.00, para saldar la deuda de Lps. 84,000.00, a la Secretaría de Seguridad.

SEXTO: En fecha 08 de noviembre del 2017, se emitió Acta de diligencia administrativa, por los investigadores del Departamento de Normas y Procedimientos de esta Dirección de Recursos Humanos, en la cual hace constar que se comunicaron vía celular con la señora Delmy Maribel Hernández Paz, quien reside en España al número (34)612-206688, exponiéndole la situación sobre los salarios que le fueron pagados de más a su persona sin estar laborando para la Institución Policial; contestando que ya había hecho efectivo una parte del dinero por medio del Sub Comisionado de Policía Rony Javier Escobar Urtecho, quien le estaba ayudando aquí en Honduras, para finiquitar el problema ya que le había enviado una carta poder para que sea entregada al abogado una vez que le entreguen sus aportaciones que tiene en el IPM, por medio del Sub Comisionado Escobar Urtecho.

SÉPTIMO: Mediante OFICIO/NOMINAS N° 001-2018, enviado por el Jefe del Departamento de Nominas, Inspector Merlyn Euclides Osorio Paz, informa que de los derechos adquiridos que le corresponden por Ley a la Ex Policía Delmy Maribel Hernández Paz, al respecto adjunta cálculo de los derechos adquiridos según la documentación presentada, los cuales ascienden al monto de L18,466.67.

OCTAVO: Mediante acta de diligencia administrativa, emitida por los investigadores del Departamento de Normas y Procedimientos de esta Dirección de Recursos Humanos, de fecha 30 de enero del 2018, el Sub Comisionado de Policía Rony Javier Escobar Urtecho manifestó que está realizando los trámites para que el IPM haga efectivo el pago de las aportaciones a la señora Delmy Maribel Hernández Paz; de no lograr conseguir el documento en el menor tiempo posible, realizaría el trámite para adquirir un préstamo y prestarle a la señora Hernández Paz, para que haga efectiva la deuda pendiente sobre los salarios recibidos de más sin estar laborando para la institución.

NOVENO: Mediante OFICIO DGPN(DRH-OD) N° 380-2018 y OFICIO DGPN (DRH-OD) N° 2203-2019, se le solicito al Sub Comisionado de la Policía Rony Javier Escobar Urtecho, realizara las coordinaciones del trámite de depósito, referente a la deuda pendiente que mantiene la señora Hernández Paz; recibiendo en fecha 08 de agosto del 2019, nota suscrita por el Sub Comisionado de Policía Rony Javier Escobar Urtecho, mediante la cual informa a esta Dirección de Recursos Humanos que la señora Hernández Paz, le confirió poder para retirar las aportaciones que le corresponden del IPM, quedando pendiente para poder realizar dichas transacción únicamente una constancia emitida por el Banco Atlántida, de la cual se está a la espera. Una vez finalizado dicho trámite la deuda será saldada y se informará al respecto.

Se está a la espera que el Sub Comisionado de Policía Rony Javier Escobar Urtecho, pueda retirar las aportaciones que le corresponden a la señora Hernández Paz del IPM, para saldar la deuda en su totalidad.

En virtud de lo informado anteriormente se realizaron todos los procedimientos administrativos

correspondientes en relación al caso de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz**.

Se adjunta al presente informe fotocopia de:

1. Documentación resumen de los procedimientos realizados e informes emitidos en relación al caso de la Policía **Delmy Maribel Hernández Paz. (consta de 93 folios)**.

Sin otro particular, reitero a usted mis acostumbradas muestras de Estima y Consideración.”

Mediante **Oficio N° CASS/TSC-906/2019**, la Comisión de Auditoría solicitó al señor Leonel Luciano Saucedá Guifarro, explicación de lo antes descrito, respondiendo mediante **OFICIO/NOMINAS N° 0880-2019**, de fecha 27 de noviembre de 2019 lo siguiente; “referente a los sueldos pagados de más a **DELMY MARIBEL HERNANDEZ PAZ**

1. Los Jefes de las Unidades Policiales a Nivel Nacional, tienen la obligación de informar a esta Dirección, cuando se produce un abandono en cada una de sus unidades, si esta información no fluye de manera adecuada o no la envían no se suspende el sueldo.
2. Sí; se capacito a los Jefes de Recursos Humanos de cada unidad, en cuanto a facilitar la información de manera inmediata sin intermediarios de las ausencias que se producen en cada unidad policial, asimismo con la utilización del Sistema Integrado de Gestión (SIG) para la validación de su personal asignado.
3. Se realizan auditorías de una o dos veces por año, por parte de la Dirección de Recursos Humanos en donde cada unidad Policial verifica su personal asignado y se presenta el Jefe de Recursos Humanos de dichas unidades con la planilla actualizada a cotejarla a esta Dirección.”

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L.110,000.00)** de los cuales realizó un reintegro de L. 67,000.00 según recibo No 00571155 BCH de fecha 27 de septiembre de 2017 y reintegro la cantidad de L.43,000.00 a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuenta según recibo TGR No 21172-2020-1 de fecha 08 de enero 2020.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL SECRETARÍO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Girar instrucciones al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional, para que implemente procedimientos de control efectivos de asistencia del personal, que aseguren el cumplimiento del horario laboral establecido por la institución; y mejore eficientemente el proceso de elaboración de las planillas de pago. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

HECHO N° 3

SE TRANSFIRIÓ UN MONTO ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN LA PLANILLA DE CÁLCULO DE PRESTACIONES LABORALES

Al efectuar la revisión del objeto del gasto 16200 Compensaciones, se determinó que al señor Jaime Jonatán Antúnez Ulloa se le transfirió un monto adicional a lo establecido en la planilla de cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos, por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, lo que detallamos a continuación:

Descripción	Pago según Planillas	Orden de pago N°1609-2017	Cheque N°	Valor pagado de más
Diferencia pago adicional	193,801.00	198,801.00	45656	5,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Código Civil Artículos 1360,2206 y 2207.

Mediante **Oficio N° CASS/TSC-759/2019**, de fecha 04 de julio de 2019, la comisión de Auditoría solicito a la Licenciada Marcia Roxana Moran Servellón, Gerente Administrativo, explicación de lo antes expuesto pero no se obtuvo respuesta.

Mediante **Oficio N° CASS/TSC-934/2019**, de fecha 10 de diciembre de 2019, la comisión de Auditoría expuso la situación antes mencionada a la Licenciada Silvia Rivera, Sub Gerente de Presupuesto, quien procedió a efectuar el reembolso de L.5,000.00 al Tribunal Superior de Cuentas, según recibo No. 21142-2019-1

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS L. 5,000.00**, de los cuales realizó el reintegro según recibo de la Tesorería General de la República No. 21142-2019-1

RECOMENDACIÓN N°3 **AL SECRETARÍO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo de la Secretaría para que implemente controles que le permitan asegurarse que el valor cancelado en concepto de beneficios y compensaciones coincida con la planilla de cálculo de prestaciones laborales y derechos adquiridos elaboradas por Recursos Humanos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada a Beneficios y Compensaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y de Acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Secretaría General no remitió en tiempo a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, algunos Acuerdos de cancelación notificados ocasionando pagos de salario a personal cesanteado en meses posteriores a la notificación de cancelación por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.167,400.00)**, detallados a continuación:

No.	NOMBRE	VALOR (L)
1	ROBERT MISAEL ORDOÑEZ BACA	65,000.00
2	SANTOS JOEL ÁLVAREZ CASTELLANOS	57,400.00
3	EBLIN SANUEL MARTINEZ SANCHEZ	33,000.00
4	RODOLFO EDGARDO REYES VÁSQUEZ	12,000.00
	TOTAL	167,400.00

De los cuales el señor Rodolfo Edgardo Reyes Vásquez, reintegró a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**, según recibo 21188-2020, quedando un perjuicio económico por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.155,400.00)**

2. La señora Delmy Maribel Hernández Paz ,Investigadora del Equipo de Recepción de Denuncia, no se presentó a sus labores después de haber gozado de 17 días de vacaciones mismas que finalizaban el 29 de enero de 2016, quedando faltista desde el 01 de febrero de 2016; recibió salarios sin estar laborando correspondiente a 8 meses (febrero a septiembre del 2016), que suman la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS (L.110,000.00)**; de los cuales se realizó la devolución emitiéndose los siguientes comprobantes:

No.	RECIBO	FECHA	VALOR (L)
1	BCH 00571155	27/09/2017	67,000.00
2	TSC-No 21172-2020-1	08/01/2020	43,000.00
	Total		110,000.00

3. La Gerencia Administrativa de la Secretaría de Seguridad transfirió la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)** un monto adicional a lo establecido en la planilla de

cálculo de prestaciones laborales, valor que fue reintegrado el 10 de diciembre de 2020 a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas según recibo No. 21142-2019-1.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de septiembre de 2022

Celia Lorena Ardón Montiel

Auditora Operativo

Celia Lidet Cantarero Girón

Jefe de Equipo

Elizabeth Velásquez Meza

Supervisora de Auditoría

Claudia Lizeth Mejía Flores

Jefe del Departamento de
Gobernabilidad Seguridad y Defensa

María Alejandrina Pineda Escoto

Gerencia de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social,
Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional